

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co  
POPAYAN-CAUCA

SUSTANCIATORIO N° 1211

Popayán, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO  
Radicado: 2016-00231-00  
Demandante: JHON EDER URRUTIA MOLINA  
Demandado: DORIS DEL CARMEN MEDINA

Revisado el presente proceso, con providencia N° 431, adiada 15 de marzo de 2018, se ordenó el desistimiento tácito dentro del presente proceso, y por ende el levantamiento de las medidas cautelares, sin que se hubiese expedido el respectivo oficio, en consecuencia, el juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO. OFICIESE al señor pagador de ASMET SALUD, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre una quinta parte del salario que percibe la señora DORIS DEL CARMEN MEDINA BELALCAZAR identificada con CC. N° 34.542.698, medida que fuera comunicada mediante oficio 3044, de fecha 13 de octubre de 2016.

SEGUNDO. OFICIESE a Gerentes Banco AGRARIO, AV VILLAS, BOGOTA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, POPULAR OCCIDENTE, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre las cuentas que posea la señora DORIS DEL CARMEN MEDINA BELALCAZAR, con C.C. N° 34.542.698, medida de embargo que fuera comunicada mediante oficio 1622, de fecha 3 de junio de 2016

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO  
CV

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

624ab4f9484cfbec244ab712d56ef9f43a6a4089030828b9fd1162f5fddb7a2b

Documento generado en 24/09/2020 04:30:57 p.m.